



RADICADO: 2022-0175
DEMANDANTE: FABIAN JOSÉ MOLINA CANABATA
DEMANDADO: DIMANTEC S.A.S.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ORDINARIA LABORAL nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.
Soledad, 19 de mayo de 2022.
La Secretaria,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD.
DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

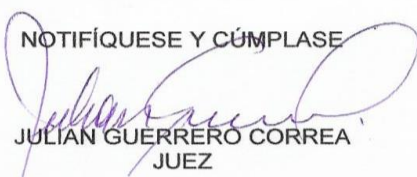
Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la demanda el despacho estima que la misma no cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.L y el decreto 806 de 2020, por cuanto:

1. No se acreditó el envío de la demanda y sus anexos al demandado al correo electrónico dispuesto para notificaciones, según lo dispone el decreto 806 de 2020.
2. Los volantes de nómina que se anexan se encuentran totalmente borrosos e ilegibles.
3. Para subsanar debe aportar memorial de subsanación y simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de éste y de sus anexos al demandado tal como lo dispone el artículo 6 del decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto el despacho,

RESUELVE

- 1). DEVOLVER la demanda ORDINARIA LABORAL indicada en la referencia por lo expuesto en la parte motiva.
- 2). CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.
- 3). RECONOCER personería para actuar al profesional del derecho ORLANDO MIGUEL PINEDA PALOMINO en los términos y condiciones del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL